

GOBIERNO MUNICIPAL.
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 10

SERIE 1963-64

ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA IMPOSICION DE UNA CONTRIBUCION BASICA DE SETENTA Y CUATRO CENTESIMAS DEL UNO POR CIENTO (74/100 DEL 1%) SOBRE TODA LA PROPIEDAD SUJETA A CONTRIBUCION DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO; PARA DISPONER LOS FINES PARA LOS CUALES SE APLICARA EL PRODUCTO DE ESTA CONTRIBUCION; PARA DEREGAR LA ORDENANZA NUM.6, SERIE 1960-61 ADOPTADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL EN 8 DE ABRIL DE 1961; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: De conformidad con las disposiciones del inciso (b) del Artículo 90 de la Ley Municipal vigente (Ley Núm.142 del 21 de julio de 1960), el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, está autorizado y facultado para imponer una contribución básica sobre toda la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del Municipio.

POR CUANTO: El Municipio ha decidido imponer una contribución básica de 74/100 del 1 por ciento, el producto de la cual será aplicado al pago de los gastos ordinarios del municipio;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Por la presente se impone para el año fiscal 1964-65 y para cada año económico subsiguiente, una contribución básica de setenta y cuatro centésimas del uno por ciento (74/100 del 1%) anual sobre el valor tasado de toda la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del municipio de acuerdo con la tasación hecha o que hiciere el Secretario de Hacienda de Puerto Rico; y dicho Secretario de Hacienda de Puerto Rico queda por la presente autorizado, y se le ordena que cobre anualmente dicha contribución.

Sección 2da: El producto de esta contribución se remesará al municipio y se aplicará al pago de los gastos ordinarios del municipio.

Sección 3ra: La contribución básica que por la presente se impone empezará a cobrarse por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico a partir del 1ro. de julio de 1964.

Sección 4ta: Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 5ta: Toda ordenanza o resolución, o parte de las mismas, que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza, quedan por la presente derogadas hasta donde exista tal conflicto, y específicamente se deroga la Ordenanza Núm.6, Serie 1960-61, adoptada por la Asamblea Municipal el 3 de abril de 1961, y aprobada por el Alcalde el 4 de abril de 1961, imponiendo una contribución básica de sesenta y ocho centésimas del uno por ciento (68/100 del 1%) anual sobre el valor tasado de la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico.

C E R T I F I C A C I O N

CERTIFICAMOS que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1963-64, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en su sesión Extra-Ordinaria celebrada el día 16 de abril de 19 64, y aprobada y firmada por el Hon. Alcalde el día 16 de abril de 19 64, intitulada:

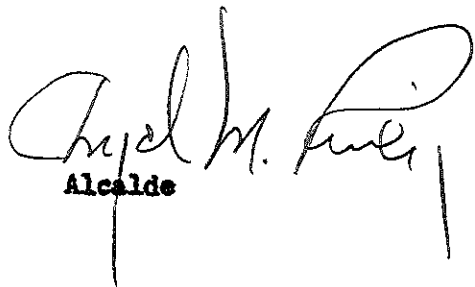
"Ordenanza para autorizar la imposición de una Contribución Básica de setenta y cuatro Centésimas del uno por ciento (74/100 del 1%) sobre toda la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico; para disponer los fines para los cuales se aplicará el producto de esta contribución; para derogar la Ordenanza Núm. 6, Serie 1960-61, adoptada por la Asamblea Municipal en 3 de abril de 1961; y para otros fines."


Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión.

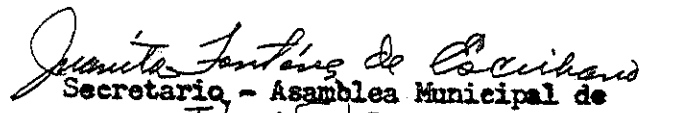
- | | |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| 1) Sr. Juan García López | 5) Antonio Rivera Gómez |
| 2) Sra. Mercedes Vda. Caballero | 6) Sr. Benito Cotto Montáñez |
| 3) Sra. Manuela Pagán Vda. Flores | 7) José Negrón Montáñez |
| 4) Sra. Angeles Hernández Disdier | 8) Sr. Ruperto Flores Vergara |

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para someter al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico, se libra la presente certificación, hoy día 16 de abril de 19 64.

Aprobado:


Alcalde


Presidente - Asamblea Municipal de
Aguas Buenas, Puerto Rico


Secretario - Asamblea Municipal de
Int. Aguas Buenas, Puerto Rico